



Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web

Codi Segur de Validació

50520d720f3435b9bf1fbf4c8dda40d001

Url de validació

<https://seu.cardedeu.cat/absis/diari/absweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades

Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1

T 938 444 004

www.cardedeu.cat

cardedeu@cardedeu.cat

08440 Cardedeu

F 938 711 477

NIF P-0804500-G

SPDS-SERVEIS SOCIALS / Subvencions a Ens Locals

Manel Martínez Mira, secretario del Ayuntamiento de la Villa de CARDEDEU (Vallès Oriental).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Cardedeu en la sesión del día 24 de abril de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

”

PRP2025/185 - EXP. 2025/1312 - APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DE UN ANTICIPO A LA FUNDACIÓN PRIVADA IDEA PARA EL AÑO 2025.

ANTECEDENTES

Vista la petición formulada por La Fundación Privada Idea, entidad que gestiona el Centro de Acogida Olivar de Cardedeu, para que le sea concedida una subvención nominativa para el año 2025 para colaborar en la financiación de la cobertura de actividades socioeducativas relacionadas con actividades extraescolares y de verano en la chicas que residen en ella.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Dado que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento establece en sus artículos 18 y 19 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las siguientes circunstancias previstas en el artículo 18 la Ordenanza:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora que les sea de aplicación.

El Centro de Acogida Olivar, gestionado por la Fundación Privada Idea, de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 14/2010, de 27 de mayo de los derechos y oportunidades en la infancia y la adolescencia, tiene el objetivo de ejercer la atención inmediata y transitoria de los niños y adolescentes

se analiza la problemática y se determina, en su caso la medida de protección más adecuada, en el plazo que reglamentariamente se

2025/1312 - SUBVENCIO FUNDACIO IDEA

Pàgina 1 de 12



Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	50520d720f33435b9bf1fb4c8da40d001	
Url de validació	https://seu.cerdeu.cat/absis/ldlax/ldlaxabsweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració	Estat d'elaboració: Original

establezca como máximo de seis meses, siendo fundamental la intervención socioeducativa y terapéutica con las familias y las jóvenes, tomando en consideración el interés superior del adolescente.

Concretamente, en el Centro de Acogida Olivar, se parte de la preocupación y compromiso de la Fundación Privada Idea, de dar una respuesta educativa y técnica de calidad a las chicas adolescentes migradas solas que llegan al país y, en particular y especialmente, para aquellas que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad, en tanto que posibles víctimas de sus humanos, de tráfico. Paralelamente, también se da acogida a todas aquellas chicas que han vivido situaciones de riesgo dentro de sus propios domicilios familiares.

El Centro de Acogida Olivar, como centro residencial, engloba su actividad 24h al día los 365 días del año y, debido a sus características intrínsecas, tiene un elevado índice de rotación de las adolescentes, lo que supone la necesidad de analizar de forma continuada las necesidades emergentes debidas a las inter-. En 2024, el centro de acogida atendió a 58 chicas, de las cuales entre 20 y 30 participaron de alguna actividad extraescolar y/o casal de verano.

Así pues, el Centro de Acogida Olivar tiene el objetivo, no sólo de buscar la protección y atención necesaria para poder ofrecer un entorno de estabilidad, cuidado y seguridad, sino también como espacio de prevención para situaciones que suponen un riesgo elevado para estas adolescentes. Con el fin de poder trabajar con lo mencionado anteriormente, su participación en actividades externas al centro de acogida en actividades de ocio socioeducativo, permite por un lado, a nivel personal, que el adolescente pueda disfrutar de espacios de ocio que permitan su desarrollo de forma plena, adoptar hábitos saludables, así como poder trabajar hábitos de autonomía y el sentimiento de pertenencia extraescolar y por otro, a nivel social, poder conocer el entorno más cercano, hacer crecer el sentimiento de pertenencia al territorio, así como la participación en la comunidad, como cualquier otro ciudadano de pleno derecho.

En el nivel individual de atención a las jóvenes se lleva a cabo un trabajo socioeducativo en base a sus necesidades específicas a través de diversas herramientas que permiten determinar los factores de riesgo, protección y resiliencia de cada joven y que serán el punto de referencia para la elaboración del Plan de Trabajo Individual de cada joven, con los siguientes objetivos:

- Ofrecer acogida al adolescente, garantizando la protección, atención individualizada, integral y compensatoria.
- Ofrecer los recursos educativos necesarios, atendiendo a sus necesidades.
- Construir un entorno residencial basado en los principios de igualdad de trato de oportunidades y la interculturalidad.
- Vincular el centro de acogida a las diferentes asociaciones del barrio, así como crear red comunitaria.





Plaça de Sant Joan, 1	T 938 444 004	www.cardedeu.cat	cardedeu@cardedeu.cat
08440 Cardedeu	F 938 711 477	NIF P-0804500-G	

Dado que para enviar el texto del acuerdo regulador de la subvención y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hay que indicar, según las opciones que aparecen en la BDNS alojamiento”, que el impacto de género es “positivo”, y que la finalidad es “servicios sociales y promoción social”.

Visto el informe técnico emitido al respecto por la técnica de servicios sociales en fecha 11 de abril de 2025 .

Visto lo mencionado con anterioridad y los preceptos de legal aplicación.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 2024/2249, de fecha 20 de diciembre de 2024, que delega en la Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones entre las que la relativa al asunto objeto de este dictamen.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa la Fundación Privada Idea con NIF G62670187 , por un importe de dos mil quinientos euros (2.500€), destinada a financiar actividades de ocio socioeducativo de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- APROBAR las condiciones a las que queda sujeto la presente subvención las que constan en documento anexo.

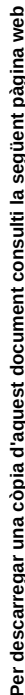
Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de dos mil quinientos euros (2.500€) con cargo a la aplicación 2025 16 23100 48099 del presupuesto del ejercicio 2025 con núm. de RC 220250000593 para hacer frente a la subvención.

Cuarto.- APROBAR el reconocimiento de la obligación por importe de 2.000€ (dos mil euros) correspondiente al 80% del importe de la subvención otorgada en concepto de anticipo, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación y proceder a su pago.

Quinto.- ENVIAR el texto del presente acuerdo y los datos estructurados de la convocatoria instrumental a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- NOTIFICAR los presentes acuerdos a la Fundación Privada Idea por su conocimiento y efectos, ya tesorería por su pago.





ANEXO:

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este acuerdo es el otorgamiento de una subvención a la Fundación Privada Idea, entidad que gestiona el Centro de Acogida Olivar de Cardedeu, por un importe de dos mil quinientos euros (2.500€) para dar cobertura a la participación, de las chicas acogidas en el Centro, en actividades de ocio socioeducativo, que se concretará en la realización de las siguientes actividades, tanto en el municipio como en la comarca.

1. Actividades extraescolares.
2. Casales de verano.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el art. 18 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, dado que el beneficiario figura consignado nominativamente en el vigente presupuesto de la entidad.

TERCERO.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La subvención otorgada irá a cargo de la aplicación 2025 16 23100 48099 del ejercicio 2025, por un importe máximo de dos mil quinientos euros (2.500 €).

CUARTO.- PAGO DE LA AYUDA

1. Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, en la cuenta de la Fundación Privada Idea.
2. Se podrán realizar pagos anticipados oa cuenta que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.
3. Previa solicitud de la Asociación los pagos a cuenta o anticipados enumerados en el punto 2 anterior se efectuarán:

- Un primer pago de 2.000€, 80% del importe otorgado, como anticipo.





Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004 www.cardedeu.cat cardedeu@cardedeu.cat
08440 Cardedeu F 938 711 477 NIF P-0804500-G

SPDS-SERVEIS SOCIALS / Subvencions a Ens Locals

- El pago del importe final restante se efectuará previa justificación de la totalidad de la subvención concedida y cuando ésta sea aprobada por el órgano competente.

4. En los casos de pago a cuenta o de pagos anticipados, la Fundación queda exonerada de la presentación de garantías en atención a su naturaleza.

5. En caso de que la Fundación sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas de la Fundación.

QUINTO.- BENEFICIARIO

La Asociación/entidad tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en tanto que:

- Su representante manifiesta de forma expresa que la Fundación cumple con los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Aporta los certificados que acreditan que la Fundación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, o bien autoriza al Ayuntamiento a efectuar las consultas necesarias para obtener dichos certificados.
- Cumple con la normativa aplicable al desarrollo de la actividad prevista en sus estatutos.

SEXTO. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención deberá ser aceptada por la persona beneficiaria, sin reserva alguna, en el plazo de 10 días desde la notificación del otorgamiento.

Si en este plazo no manifiesta nada en contra, se entiende que lo acepta, sin perjuicio de la posibilidad de que el/la beneficiario/a renuncie a la subvención, de conformidad con lo que establece la legislación vigente.

SÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN





Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	50520d720f33435b9bf1fb4c8da40d001	
Url de validació	https://seu.cardedeu.cat/absis/diari/tdlaxabsweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració	Estat d'elaboració: Original

La subvenció se destinarà a finançar els costos que se produeixin dins del període del 1 de desembre de 2024 al 30 de novembre de 2025.

El termini de justificació acabarà el 30 de novembre de 2025

OCTAVO.- OBLIGACIONES GENERALES

Son obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación. Igualmente, el beneficiario se obliga a:

- a) Mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia de este acuerdo.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que realiza, y en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.
- d) Facilitar toda la información y documentación al Ayuntamiento de Cardedeu para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación con la subvención concedida.
- e) Eximir en el Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros, y en especial, las que pueda establecer de carácter laboral y de autorización de espacios del recinto ferial.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir, con la misma finalidad que la regulada en el presente acuerdo. En cualquier caso, el conjunto de subvenciones que pueda recibir el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del presente acuerdo.
- g) Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil.
- h) Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determine un cambio en las condiciones que la motivaron.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- j) Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno de Cataluña, entre ellas, hacer públicas y comunicar al Ayuntamiento las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.
- k) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o
 - l) medios electrónicos y audiovisuales, con la incorporación gráfica de su identidad visual (logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu).
- m) Cumplimiento estricto de lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la vida del acuerdo, bajo su exclusiva responsabilidad.

NOVENO.- OBLIGACIONES DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS





Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004 www.cardedeu.cat cardedeu@cardedeu.cat
08440 Cardedeu F 938 711 477 NIF P-0804500-G

SPDS-SERVEIS SOCIALS / Subvencions a Ens Locals

La subvención otorgada deberá justificarse de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, con la siguiente documentación:

- La cuenta justificativa del gasto que contendrá:
 1. Una memoria técnica detallada de la actuación con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
 2. Una memoria económica que incluirá:
 - a. Una relación de todos los gastos de la actividad con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.
 - b. Las facturas o documentos justificativos, siempre que el importe sea superior a 99 EUR IVA incluido. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece en el art. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.
 - c. Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos aplicados a la actuación subvencionada.
 - d. Relación de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.
 3. Ejemplar original o copia compulsada de la publicidad del proyecto/actividad subvencionada donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu. En caso de difusión digital una muestra de los elementos en este formato.

La documentación justificativa de la subvención otorgada se presentará de acuerdo a los modelos normalizados que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a la entidad.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una ampliación del plazo, La solicitud debe hacerse por escrito y debe presentarse antes de que finalice el plazo previsto para la ejecución del proyecto, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de ésta

solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano condeciente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no exceda de la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, de acuerdo con lo que prevé el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 Públicas.

DÉCIMO.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN





Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web			
Codi Segur de Validació	50520d720f33435b9bf1fbf4c8da40d001	https://seu.cardedeu.cat/absis/idi/ax/idi/ax/absweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Url de validació			
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original		

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se comunicará a los/las beneficiarios/arias la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la reducción oa la revocación oa la revocación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

ONCE.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, sin lugar a dudas, respondan a la naturaleza de las actividades relacionadas con la participación de las chicas acogidas en el Centro de Acogida Olivar en actividades de ocio socioeducativo, tanto en el municipio como en la comarca, durante el año 2025:

- Actividades extraescolares.
- Casales de verano.

DUODÉCIMO.- RECOMENDACIONES Y FOMENTO DE LA SOSTENIBILIDAD, LA SALUD Y LA IGUALDAD DE GÉNERO.

El Ayuntamiento de Cardedeu tiene por objeto el fomento de fiestas sostenibles, el fomento de la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad del municipio y la promoción del consumo saludable y de proximidad.
Sin condicionar la validez de este acuerdo ni suponer un incumplimiento de éste la no realización por parte del beneficiario de las siguientes medidas, se recomienda a éste llevar a cabo las siguientes acciones en la realización del proyecto subvencionado, si procede:

1. Fomento de la sostenibilidad y minimización del impacto ambiental del evento .
- Disponer de contenedores debidamente señalizados por cada fracción de residuos que se generen para facilitar su correcta separación por parte de los participantes y asistentes a los diferentes actos de la Fira ya la Fira en general. distribuyendo, los contenedores debidamente señalizados, por cada fracción de residuos que se genere. Los contenedores serán facilitados por el Ayuntamiento.
 - Realizar cumplimiento de la normativa vigente sobre contaminación acústica, especialmente en las zonas de atracciones y ferias. Esta recomendación deberá hacerse constar en los escritos de autorizaciones a los feriantes.
 - Utilizar envases compostables á las actividades promovidas por la organización tales como la Muestra Gastronómica, catas en el Espacio Agroecología y sostenibilidad





Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004 www.cardedeu.cat cardedeu@cardedeu.cat
08440 Cardedeu F 938 711 477 NIF P-0804500-G

SPDS-SERVEIS SOCIALS / Subvencions a Ens Locals

- Recomendar la utilización de envases compostables en el Espacio de restauración.

2. Fomento de la igualdad de género .

- Combatir los estereotipos de género y fomentar valores igualitarios.
- Promover el uso del lenguaje neutro y de imágenes no sexistas ni discriminatorias.
- Visualizar las aportaciones de las mujeres en el ámbito del proyecto.
- Integrar la voz de las mujeres en el diseño, implementación y/o evaluación del proyecto.
- Tener en cuenta posibles aspectos diferenciales relacionados con los roles, tareas, intereses, el uso de los espacios y del tiempo, el acceso y el control de los recursos, etc... de mujeres y hombres.

3. Fomento del comercio local, el consumo saludable y de proximidad .

- Promover el comercio y la restauración local en los stands, zona de restauración, alimentación, así como en la muestra gastronómica. También en la contratación de servicios (iluminación, sonido, limpieza...) a proveedores locales.
- Consumir o hacer uso, preferentemente, de productos con certificado ecológico y/o de proximidad a la Muestra Gastronómica
- Recomendar el uso, preferentemente, de productos con certificado ecológico y/o de proximidad a las actividades relacionadas con la alimentación y en el espacio de restauración.

DECIMOTERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Con posterioridad al acuerdo de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe a la baja de la justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado que, sumadas a las del Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.





Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web			
Codi Segur de Validació		50520d720f3435b9bf1fbf4c8dda40d001	
Url de validació		https://seu.cerdeu.cat/absis/idiarx/idiarxabsweb/catala.asp/verificadorfirma.asp	
Metadades		Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

DECIMOCUARTO.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La subvención otorgada, al amparo de este acuerdo, será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vaya publicando *en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones* , a través de su envío a la BDNS y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOQUINTO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia de de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de La subvención hasta la fecha que se acuerde a procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando las que hubiesen impedido su concesión.
- b) Incumplimiento total o parcial del acuerdo.
- c) Incumplimiento de las obligaciones de justificación o justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- e) Los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

DECIMOTERCERO.- OBLIGADOS AL REINTEGRO

Serán los identificados como beneficiarios/as que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que gocen de la condición de beneficiarios/arias, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones; el que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran al de quien de ellos dependan.

Asimismo serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.





Ajuntament de Cardedeu

Plaça de Sant Joan, 1 T 938 444 004 www.cardedeu.cat cardedeu@cardedeu.cat
08440 Cardedeu F 938 711 477 NIF P-0804500-G

SPDS-SERVEIS SOCIALS / Subvencions a Ens Locals

DECIMOSÉPTIMO.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de los acuerdos adoptados será causa de revocación de la subvención y faculta al Ayuntamiento de Cardedeu para exigir el reintegro de su aportación o de la parte que ya haya satisfecho, de acuerdo con la normativa reguladora

DECIMOCTAVO.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidas por otras administraciones, entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

La entidad deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no haya sido declarada con la solicitud.

DECIMOQUINTO.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de cariz confidencial que en el desarrollo de este acuerdo puedan tener conocimiento.

dato al que las partes accedan en virtud del presente acuerdo. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Sin embargo, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que pudieran generarse en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

VIGÉSIMO.- NATURALEZA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE





Per descarregar una còpia d'aquest document consulti la següent pàgina web			
Codi Segur de Validació	50520d720f33435b9bf1fbf4c8da40d001		
Url de validació	https://seu.cardedeu.cat/absis/idiarx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp		
Metadades	Origen: Origen administració	Estat d'elaboració:	Original

El presente acuerdo tiene carácter administrativo, por lo que pasa a regirse por las cláusulas del mismo, y por la normativa reguladora de subvenciones, y supletoriamente las que regulan el derecho administrativo.

Las determinaciones establecidas en estas cláusulas constituyen la norma vinculante y declarativa de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento y la entidad.

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente del Ayuntamiento ya la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de los efectos del presente acuerdo. Los acuerdos del órgano competente del Ayuntamiento tendrán carácter inmediatamente ejecutivo y agotarán la vía administrativa.

LOS REUNIDOS POR UNANIMIDAD APRUEBAN LA PROPUESTA.

”

Y, para que conste y dé lugar a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del señor Alcalde, en Cardedeu, a la fecha de firma del documento.

Visto bueno
El alcalde,
Josep Quesada Tornero

El secretario,
Manel Martínez Mira

(firmado electrónicamente al pie de página)

